NOTA DNC N° 8552 /2020

Asunción, 21 de mayo de 2020.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382183
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE INSUMOS BASICOS PARA LA CONTINGENCIA COVID-19
Entidad	MSPYBS
UOC/UEP	UOC – MSPYBS
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. La convocante ha contestado las observaciones realizadas de la Nota DNCP N° 6363/10 sin embargo las observaciones realizadas en la Nota DNCP N° 6254 no fueron contestadas, por lo que reiteramos los puntos observados a continuación:

   - En la DDL - IOA 33.2 se establece en principio la no aplicación de muestras, sin embargo establecen los datos para la entrega de muestras el mismo punto.

- Solicitamos aclaración de lo detallado más abajo:

  Lote 1

  * Ítem 1: al bien adquirido le corresponde el código de catálogo 42131606-9999. Verificar el precio adjudicado (3900 gs.) si corresponde al bien con las especificaciones técnicas establecidas, (tapa boca de polipropileno, con eficiencia de filtraje bacteriano del 96,7%).

  * Ítem 3: el bien con las mismas especificaciones técnicas se encuentran repetidas en el lote 1, lote 2, lote 4, se sugiere unificarlos.

  Lote 2-4: el bien con las mismas especificaciones técnicas se encuentran repetidas en el lote 1, lote 2, lote 4, se sugiere unificarlos.

  Lote 3

  * Al bien adquirido le corresponde el código de catálogo 42131606-9999.

  Lote 5

  * Ítem 1: lo establecido como relación no corresponde, deben establecer la capacidad del frasco adjudicado. Verificar el precio adjudicado (5.000 gs.) si corresponde al bien conforme a las especificaciones técnicas y presentación establecidas (75%, como mínimo, y frasco por 1000 ml.), se recuerda que la concentración debe establecer por cantidades absolutas y no por rango ni como mínimo.

2. La Fecha de publicación de la intención es el 25/03/20 a las 12:27 pm y la fecha de apertura establecida es el 26/3/20 a las 10:00 am, por lo que solicitamos los fundamentos por parte de la convocante respecto a la situación, debido a que no se da lugar al tiempo de publicación necesario para lograr participación y transparencia relacionadas al proceso licitatorio.

3. "Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:
   Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
   El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
   En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato"

4. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía Resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.

5. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

6. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Decreto 2992 Art. 17 Inciso a) Numeral 5.-
2. Art. 4, Ley 2051/03.
3. Ley N° 6355/19.-
4. Ley 2051/03 Art.33.-
5. Resolución DNCP N° 5695/19. Art. 67.-
6. Resolución DNCP N° 411/18.-

Verificador: Lorena Mendoza
Mail: lmendoza@dncp.gov.py